

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de marzo de 2014, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 0008 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], he analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la constancia de documento extendido por el Ministerio de Educación para ingresar en la ANSP en el año 1993; en la segunda convocatoria del nivel básico. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

M. VEGA

Oficial de Información Institucional

